

SANTIAGO DE CALI DE 21 DE MARZO 2023

SEÑORES:
COASMEDAS
CIUDAD

REFERENCIA: DRECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

KATHERINE BARONA CARDENAS Identificado con Cedula de Ciudadanía: No. 31.320.533. comedidamente solicito a ustedes amparo en la ley de habeas data ley 1266 de 2008 la siguiente información. CLARA PRECISA Y DE FONDO demostrando que han cumplido con los requisitos exigido por la ley estatutaria LEY DE HABEAS DATA como está estipulado para que surja el reporte negativo.

1- copia de autorizaciones escritas para que operen reportes en las centrales de riesgo DATACREDITO, CIFIN Y/O TRANSUNION. De la entidad cedente y cesionaria.

2- copia de aviso previo al reporte con 20 días calendario, ante los operadores de información COMPUTEC- DATACREDITO, CIFIN. TRANSUNION de la entidad cedente, y cesionaria

3- copia y de documentos que demuestren y soporte que demuestren la existencia y pertenencia de la obligación.

4- copia y soporte que demuestren la cesión de cartera y/o subrogación de esta misma

5- si dichos documentos no existen solicito a ustedes la eliminación de la información negativa que existe en las centrales de riesgo y operadores de información COMPUTEC DATACREDITO, CIFIN-TRANSUNION. EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1266 DE 2008 LEY DE HABEAS DATA.

6- LA SENTIDAS O FUENTES DE INFORMACION DEBEN DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR EL TITULAR LA FALTA DE ESTOS ES CAUSAL INMEDIATA DE ELIMINACION DE LOS REPORTES NEGATIVOS TAL COMO LO ESTIPULA LA LEY

8- incluir en la base de datos a los operadores o fuentes de información que esta se encuentra en discusión, hasta que se hay resuelto y/o actualizado la misma

La corte también estimo que se había vulnerado el derecho al habeas data de los tutelantes cada vez que no habían sido debidamente notificados del reporte, y no se les había. Y no se les había sido concedido la oportunidad de ejercer su derecho a la rectificación y actualización de los datos erróneos fruto de su propio desorden administrativo.

CON LA EXPEDICION DE LA NUEVA LEY 2157 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 ESTOY EN MI DERECHO CONSTITUCIONAL A SOLICITAR LA ELIMINACION INMEDIATA DE LA OBLIGACION POR CUMPLIR LO REQUERIDO POR LA NUEVA LEY.

Artículo 9. Régimen de transición.

Con la vigencia de esta nueva ley las obligaciones cuyos casos hayan cancelado sus obligaciones y cumplido con máximo de seis meses con el dato negativo deberán ser retirados automáticamente de los bancos de datos

así mismo solicito eliminación inmediata como indica la ley 2157 del 29 de octubre de 2021 artículo 13 párrafo 1. El dato negativo y los datos cuyo contenido hagan referencia al tiempo de mora, tipo cobro, estado de cartera y en general a aquellos datos referentes a situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el tiempo el término de ocho años contados a partir del momento que entro en mora, y la obligación cumplida este tiempo deberá ser eliminados de las bases de datos

LA OBLIGACION REUNE LAS CONDICIONES DE AMNISTIA POR SUPERAR OCHO AÑOS DE PERMANENCIA DESDE QUE INICIO LA MORA

Artículo 18. Sanciones. Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, por violación a la presente ley, normas que la reglamenten, así como por la inobservancia, de las órdenes e instrucciones impartidas por dicha Superintendencia. Las multas aquí previstas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

ESTA SOLICITUD SE REALIZA YA QUE ESTA ENTIDAD A VIOLADO MIS DERECHOS Y JAMAS A DADO RESPUESTA A MI SOLICITUD

POR TAL MOTIVO SE INTALA QUEJA ANTE LA SUPER INTENDENCIA DE INDUSTIA Y COMERCIO PARA QUE IMPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS HE IMPONGAN LAS SANCIONES PERTINENTES AL CASO.

COPIA SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ATENTAMENTE.



ALEXANDER NUÑEZ GOMEZ

C.C. 94.527.555.

CARRERA 4 No. 45 A 15 3 PISO

TELEFONO. 318- 8305735

MAIL: asesoriasyrepresentaciones1@hotmail.com